



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, incoado por ARMANDO CAMPANELLA TEHERAN contra CARLOS VENGAL PÉREZ Y OTROS, informándole que el proceso está pendiente de impartirle trámite respectivo. Sírvasse Proveer.

Soledad, noviembre 4 de 2022

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2021-00264-00
DEMANDANTE: ARMANDO CAMPANELLA TEHERAN
DEMANDADO: CARLOS VENGAL PÉREZ Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente impartirle trámite a las Excepciones de Mérito, formulada por el demandado CARLOS VENGAL PÉREZ.

Siendo, así las cosas, se dispondrá de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del C.G.P., correr traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que se fundan las Excepciones de Méritos.

De otro lado, se dispondrá requerir a la secretaría del Juzgado, fijar en lista la Excepción de Mérito formulada, conforme lo estipulado en el artículo 110 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

POR SECRETARIA CORRASE traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan las Excepciones de Méritos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

J1ccs/par

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03617dc0a9fca39a8146e8960086b81aaf24bea6fbf005043e5ce9d7f055074b**

Documento generado en 07/11/2022 12:28:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>